

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL CUATRO (50-2004), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de Octubre de dos mil cuatro, **NOSOTROS:** Por una parte, **ALVARO AGUILAR PRADO**, de cuarenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio; me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno y de registro quinientos veintiún mil setecientos noventa y tres, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, tal como lo acredito con las certificaciones del Acuerdo Gubernativo número siete (7) de mi Nomenclatura número siete de fecha catorce de enero de dos mil cuatro, y del Acta de Toma de Posesión del Cargo número uno guión dos mil cuatro de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad; y, **LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio, me identifico con la Cédula de Vecindad número de Orden U guión veintidós y de Registro sesenta y un mil trescientos cuarenta y nueve, extendida por el Alcalde Municipal de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Edificio de la Rectoría, segundo nivel, oficina doscientos cinco, Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad, actuó en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, lo cual lo acredito con el Acta Número ocho guión dos mil dos, de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el tres de junio de dos mil dos, y el Acta Administrativa número doce guión dos mil dos, de toma de posesión del cargo de Rector de fecha treinta de junio de dos mil dos. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, manifestamos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con base en el artículo 27 literal r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, y el artículo 6 literal m) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98 y sus reformas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Actualmente se ve la necesidad de consolidar y ampliar la cooperación y participación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ser éste el ente rector de la política del Estado en materia agrícola, pecuaria, hidrobiológica y de recursos naturales renovables, con la Universidad de San Carlos de Guatemala, puesto que ambas entidades tienen finalidades complementarias en torno a la visión de desarrollo de Guatemala, propiciando un clima favorable en beneficio de la producción agropecuaria del país.

TERCERA: OBJETIVO. Dentro de los objetivos planteados, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA a través del Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para Asuntos Específicos de Petén, denominado Viceministerio de Petén y la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC a través del Centro Universitario de Petén, denominado CUDEP, acuerdan desarrollar relaciones académicas, tecnológicas, científicas que



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

permitan establecer los mecanismos y estrategias necesarias para apoyar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades de interés mutuo en las áreas de producción de la agricultura en su concepto ampliado, incluyendo los subsectores, agrícola, pecuario, hidrobiológico y forestal.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS. Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes se comprometen a lo siguiente:

I. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA a través del Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para Asuntos Específicos de Petén, denominado Viceministerio de Petén:

- a) Elaborar y presentar programas, proyectos y actividades educativas, productivas o de otra naturaleza que sean congruentes con el objeto de este Convenio de Cooperación, definiendo con la contraparte los mecanismos de ejecución y evaluación;
- b) Colaborar con el Centro Universitario de Petén CUDEP, en la capacitación de personas y grupos de interés para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación;
- c) Facilitar los contactos con entidades del sector público para la realización de prácticas contempladas en las actividades de los proyectos aprobados por ambas partes;
- d) Gestionar recursos financieros para los programas, proyectos y actividades previstos dentro de este instrumento;
- e) Otorgará el financiamiento, que esté dentro de sus posibilidades, para la realización de programas, proyectos o actividades aprobadas de mutuo acuerdo;
- f) Coordinar con otras entidades del sector público su participación y apoyo dentro del marco de cooperación establecido;
- g) Promoverá y gestionará cooperación técnica con otras entidades tanto del sector público como de organizaciones, empresas del sector privado, no gubernamentales y de otras entidades tanto nacionales como internacionales afines a los propósitos del objeto de esta cooperación;
- h) Hacer el seguimiento y la evaluación de los programas, proyectos y actividades que se lleven a cabo.

II. La USAC a través del Centro Universitario de Petén, denominado CUDEP:

- a) Elaborar y presentar programas, proyectos y actividades educativas, productivas o de otra naturaleza;
- b) Capacitar a grupos identificados según su área de competencia;
- c) Transferir tecnologías apropiadas que puedan ser de utilidad;



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

- d) Participar con profesionales y estudiantes del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado en el desarrollo de acciones de extensión a nivel comunitario así como la realización de investigaciones de campo;
- e) Brindar facilidades físicas y de servicio (laboratorios, aulas, estaciones y fincas experimentales). En el caso que los servicios mencionados estén incluidos en programas de autofinanciamiento de la Universidad, el MAGA hará los pagos correspondientes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para el efecto;
- f) Coordinar con otras unidades académicas la obtención de recursos para esta cooperación;
- g) Gestionar recursos financieros para los programas, proyectos y actividades previstos dentro de este instrumento;
- h) Promover la participación de organizaciones y empresas del sector privado y no gubernamental así como de otras entidades afines a los propósitos del objeto del presente convenio de cooperación;
- i) Gestionar cooperación técnica con otras entidades universitarias, sectores público, privado, no gubernamental nacionales e internacionales;
- j) Hacer el seguimiento y la evaluación de los programas, proyectos y actividades que se lleven a cabo como resultado de este convenio.

QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA designa al Viceministro del Petén como su funcionario de enlace y la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC, al Director del Centro Universitario de Petén CUDEP.

Para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio y de las obligaciones asumidas por ambas partes, se establecerá un Comité Directivo, el cual será integrado por los funcionarios anteriormente designados y las personas que ellos estimen necesarias. En caso de ausencia de cualquiera de los dos funcionarios, éstos podrán ser sustituidos por medio de una nota de designación que hagan llegar a la contraparte.

FUNCIONES DEL COMITÉ:

- a) Velar porque las actividades administrativas se realicen oportuna y eficientemente;
- b) Reunirse por lo menos una vez cada dos meses para conocer el avance de los proyectos, programas y/o actividades;



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

- c) Resolver los problemas de orden administrativo que se susciten dentro del proceso de ejecución del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO. El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir del día de la suscripción del mismo, y será de plazo indefinido.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas del presente Convenio requerirá el acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un addendum, el cual pasará a formar parte del mismo.

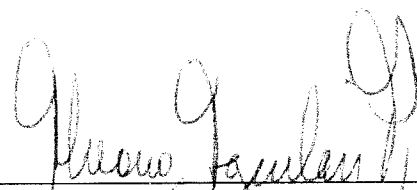
OCTAVA: CASOS NO CONTEMPLADOS Y CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida de la interpretación, aplicación, cumplimiento del presente Convenio o en los casos no contemplados serán dirimidas por común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo entre las partes será formalizado por medio de addendum, el cual pasará a formar parte del presente instrumento.

NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio de Cooperación Técnica podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación.

Leído íntegramente el presente Convenio por los otorgantes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos, haciendo constar que el mismo queda contenido en cuatro hojas tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



ÁLVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación



LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO
Rector de la Universidad San Carlos de Guatemala

SG/Emily



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 010-2005

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 ENE 2005

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO:

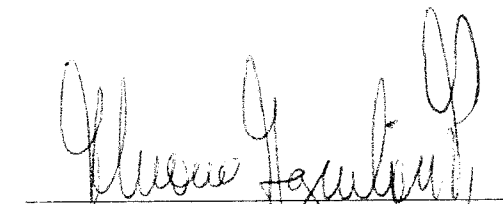
En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, y sus reformas.

ACUERDA:

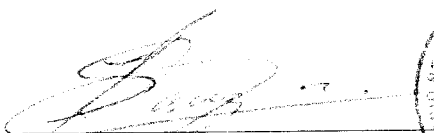
ARTÍCULO 1o. SE APRUEBAN las diez (10) cláusulas que contiene el Convenio de Cooperación Técnica Número cincuenta guión dos mil cuatro (50-2004), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, para la Promoción de Desarrollo del Departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. ALVARO AGUILAR PRADO,
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación




Ing. Erasmo Alonso Sánchez Ruiz
Viceministro de Agricultura, Ganadería
y Alimentación de Petén



Mdeb.